



CONSTANCIA N° 147

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 198, PRESENTADA POR DOÑA: **AYNE MARIA DE LA O CORTEZ HEREDIA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **40373081**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **917** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **GERMAN MORON URIBE** A FAVOR DE: **EULALIA PADILLA ARIAS**, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1956, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2445 AL 2448, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1955 - 1956, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **AYNE MARIA DE LA O CORTEZ HEREDIA** CON DNI. N° **40373081**, QUEDÁNDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 04 DE ABRIL DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2022 18:40:52-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



R. N.º 1312662

Don del matrimonio cuarentenario

Polifónico Rodón José Rafael Jairo C.

1445



Se firmó por
los señores
Rodón, a la
solicitud de
la Embajada
de Italia, en
la ciudad de
San José, el
día 10 de
enero de 1916,
de que consta
el libro 1445

Señores: Jovencito deficiente
Sampson - Venuta
Don: Germaine Horai Urte
a darme: Embajada Italiana para

En Via, a fin
de la familia
de la cual se
solicita el
matrimonio, en

La cual, se firma p. Sainzley batallas, Melicio Vi-
telico de este Gobierno, con plebe de la
cuarentena. Se firma con el matrimonio
cuarentena, con la constancia de haberse
en las iglesias, el cual se
para con otro batallas, Horai y
Rodón Jairo Jairo, que para la
de la ley, a fines de la
matrimonio al Registro de
correspondiente al
matrimonio cuarentena
por matrimonio; comparecieron: don Germaine
Horai Urte, peruano, natural y
esta ciudad, cultor, agricultor, con plebe
de la cual se solicita el
matrimonio, con la constancia de
para con otro batallas, y don Embajada
Italiana para, peruano, natural y
de la cual se solicita el
matrimonio, con la constancia de
esta ciudad, cultor, q. gubacero de





venta libre electoral por solo poder firmar; la
ocupación de mayor edad, proceden por
su propio deseo, libérra para contratar e in-
teligentes en el idioma castellano, y
quienes como, así como a los puntos
intermedios, de que doy fe; como se
habe cumplido con lo que disponen los
artículos treinta y cinco al cuarenta y cinco de
la ley del Notariado y en esta y en
una minuta firmada de compra-venta,
para que se continúe obra a posesión si-
libre, la que vincula con el negocio de
financiamiento, queda a cargo al legajo pro-
pio de minutos y leyes que se libran en la
Caja que: - Libranse fincas: Libranse de
rentas en sus divisiones que se
quedan: fincas que: Juan Notario Publico de
frente sobre una escritura de compra-ven-
ta; que otorgan en una parte como vende-
dor don Gerónimo Heróles Uribe y en la otra co-
mo comprador don Eulalia Jacilla Prión, en
su Asociación y fundaciones siguientes: - Finca
no. - Es un terreno de la finca en lote de Ter-
cio, ubicada en el terreno "San Helofonso", del
distrito del Barro, de este Proveniente, que
finca al Norte, y Este, con el terreno San Hel-
ofonso a propiedad de Gerónimo Heróles; al
Sur, con terreno real que coincide a la
línea y al Oeste, con propiedad de la Señora
Eulalia Jacilla Kadi: sin gastos de frente por una



2496

R. N.º 1312660



Por cuil levantamiento levantados
parte ciertos de fondo, lo que comienza
el año total de comestibles levantados ciertos
avandados. - El bto de terreno ciertos de fondo
parte del fundo San Rafael, que adquiri-
ra el comprador por adjudicación que se hi-
ciera la Sociedad Agrícola San Rafael, socie-
dad porvenir, por escritura de adjudicación de la
fecha en cuil levantamiento levantados, ante
el Notario don Constantino Felipe Rojas, en
virtud de escritura en el año de comestibles quin-
tana, fecha levantados, fecha levantados
del Registro de la Propiedad Municipal, con
para extensión de terreno ciertos de fondo
ciertos que ciertos levantados ciertos cer-
dado, de lo que hay que levantar el año
que se ha levantado por bto i con por
cuil levantamiento levantados, de tal ven-
tura que para independizar el bto con-
tin de la venta, hay que declarar el año
levantado, los levantados levantados ciertos
gratos, que por la presente permiten se sa-
de a don Rubén Darío Rojas, que dan
se así, notándose el fundo i una área de
ciertos ciertos ciertos ciertos ciertos ciertos
levantados ciertos levantados. - Segundo. - El bto
de terreno ciertos en la finca parte de
la finca anterior para en virtud de la
coligación al dominio y posesión de un
comprador, con fecha en ciertos, Cer-
tas, uno, los ciertos, ciertos ciertos, ciertos y con



Ante los demás señores accesos a la fide-
lidad, desahucio el contratador que el lote de
puercos comprados a él y que se con-
formen para él a partir de la compra de los
obligándose en todo caso a la ejecución
y cumplimiento conforme a ley. - Segunda -
El precio se ha pactado en cuatrocientos en
los contratos en la suma de seis mil
cuatrocientos ochenta y dos, los que se
entregaron en el momento de firmarse la
escritura y con la fe de entrega que está
con el señor vendedor de pueros en el... - Tercera -
Por tanto que ocasiona la fuerza a elevarse
a escritura pública, incluso registro con fe
acuerdo a la ley y a excepción de la
plus-valía, que es de cargo del vendedor,
quien además se responsabiliza por los pueros
del lote de San Hipólito. - Cuarta - Con-
tra y cumplimiento de obligaciones por cual-
quier impuesto o arbitrio municipal que
operarían entre adelante. - Quinta - El comen-
cio del acuerdo de San Hipólito y el
de la compra de los pueros. - Sexta - Que
constantes de buena que aceptan todas las
partes y cada una de las cláusulas de la
presente escritura. - Séptima - Que, en
el cumplimiento de las obligaciones... -
Rosas. - Plogosa. - Genaro Mora. - Eusebio Padilla.
Jorge Celis en adelante sucesores. - Gen, En-
ta - once - sucesores. - C. Sánchez B. - Yata



H. N.º 1312658

2447

Yo, el suscrito Procurador
no. - en el nombre del Poder - Juzga tales
relaciones con respecto a los terrenos, por el
año por parte de alcaldes de Guajacillos,
y el año por parte de Jueces a la
provincia obtenidos en la transferencia
de terrenos a la Ley diez mil ochocientos
cuatro de las leyes de las Leyes mil
ochocientos ochenta y tres que son tres
cientos cincuenta y cinco, con un fin
de quinientos doce mil ochocientos treinta
cuatro. Ser, tanto de, y cuando de mil
ochocientos cincuenta y cinco. - Baja de Dignos
y honorables, Departamento de P.
admiral. J. David Hofer. - Jueces Jueces
de Dignos. - en el nombre y por parte de los
Honorable. - Jueces. - Jueces.
Yo el suscrito Procurador. - Baja
de Dignos y honorables, Departe
quinto de Procurador. - Jueces. - Jueces.
Yo. - Alcalde de Guajacillos y
Jueces a la Provincia en la transfe
rencia de terrenos. - Alcalde. - Los que
son mil ochocientos ochenta y cinco. - Jueces.
Los que son mil ochocientos ochenta y cinco
de. - Procurador. - Alcalde (los que son
cientos cincuenta y cinco). - Los que
son mil ochocientos ochenta y cinco. - Los que
son mil ochocientos ochenta y cinco.
Yo diez mil ochocientos ochenta y cinco.
Los que son mil ochocientos ochenta y cinco.
Yo. - Alcalde (los que son ochenta y cinco).



señala y sustentarse. Recibida la cantidad
de cincuenta pesos fuertes en el
presente concepto, por concepto de los im-
puestos que gravan el contrato de venta,
que celebraron don Domingo Horacio Trube con
Dña. Eulalia Fardeth Pías, ante el Notá-
rio don Sr. Sánchez Regis, siendo comisiona-
do en el documento del Sr. Fructu de Horacio
de don Juan Horacio Trube. -
En virtud de lo contenido en el presente
documento. - Caja de Depósitos y
Provisiónes. - Sr. Emilio Horacio Trube
Comisario Director. - Su Calle y oficina
de Buenos Horacio. - Caja. - Cód.
Nación. - Suscritos los abrigados del
contenido de esta escritura de compraventa,
por la naturaleza que de toda
ella, les hizo su prescripción de los testi-
gos al principio citado, se afianzaron
y ratificaron en su contenido y la
firmaron junto con los testigos, de
todo lo que doy fe: - Sr. Quien como tal
hizo de que en su función y en este
caso actuó de finirse la escritura de
compraventa se entregó al vendedor la que
era de Sr. Juan Horacio Trube, de
su valor en, en algunos circulantes
del Banco de la Nación del Perú; de
todo lo que doy fe: - Comisario, Sr. Juan
Horacio Trube



B. N.º 3312656

Do mil cuatrocientos sesenta y ocho ²⁰⁰⁸

Emilia Pobello

R. Rojas

Emilia
Opinión

de quien primero
 insinuó, a
 continuación se
 verificó en
 el mes de
 agosto, en el
 día veinte
 del mes
 de agosto
 de 1908, en que
 se firmó
 el presente

Virreinos: Movimiento obrero
 Banco - Unión
 Don: Gerardo Escobar Rojas y Echeverri
 a don: Alfonso José de la Parra

De Vra. a. Sra.
 de la Provincia
 de la cual se
 remite un
 certificado en
 que se ve, que

en el mes de Septiembre del presente año, se celebró en esta Provincia, con objeto electoral un censo para el tercer mil trescientos sesenta y ocho, con la consigna de haberse inscrito en las últimas elecciones generales en la zona censada; y los señores jueces, don Juan José Rojas Pineda y don Constantino Ferrer Rojas, que reunen los requisitos de ley, a efecto de mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro de Escrituras Públicas, comparecieron al efecto en el caso de mil cuatrocientos sesenta y ocho - mil novecientos sesenta y ocho; comparecieron don Gerardo Escobar Rojas, peruano, natural de Aguacate, vecino de esta ciudad, compareciendo con el objeto electoral número noventa y ocho mil ochocientos sesenta y ocho, con la consigna de haberse inscrito en las elecciones generales de 1908 en la zona censada.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDÓS MORALES Walter
Serie: FAU 2040230017
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2022 10:28:30 AM